



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 663/2016

La Paz, 12 de Mayo del 2016

VISTOS:-

La Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011 (**LEY N° 164**); el Reglamento General a la Ley N° 164 Aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO A LA LEY N° 164**); el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 1323 de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**); el Plan de Asignación de Frecuencias de radiodifusión, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 124 de 04 de mayo de 2016 (**RES. MIN. N° 124**); el Informe Técnico Jurídico ATT-DTLTIC-INF TJ LP 462/2016 de 11 de mayo de 2016 (**INF TJ 462/2016**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO 1: (Antecedentes)

Que en cumplimiento al plazo establecido en la Resolución Ministerial N° 235 de 01 de septiembre de 2015 que aprobó el Plan de Asignación para Servicios de Radiodifusión, mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 262/2016 de 07 de marzo de 2016 (**RA TL 262/2016**), se aprobó el Primer Cronograma de Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para el Sector Estatal correspondiente a la gestión 2016.

Que mediante RES. MIN. N° 124 se aprobó el Plan de Asignación para Servicios de Radiodifusión, cuyo contenido se encuentra desarrollado en el Resuelve Tercero de la misma, determinando las frecuencias radioeléctricas disponibles para su asignación destinados a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva, en el marco del REGLAMENTO A LA LEY N° 164 y el Plan Nacional de Frecuencias aprobado mediante Resolución Ministerial N° 294 de 08 de noviembre de 2012 (**P.N.F.**), otorgando a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde su publicación para establecer el Cronograma de Asignación de Frecuencias.

Que mediante INF TJ 462/2016, se remitió el Cronograma para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión destinadas al Sector Estatal, tomando en cuenta: las expresiones de interés; la nueva canalización establecida en el P.N.F. para la prestación del Servicio de Radiodifusión; y los lineamientos establecidos por el Plan de Asignación de Frecuencias aprobado mediante RES. MIN. N° 124.

Que el señalado Informe realizó la evaluación de cada uno de los aspectos mencionados anteriormente y recomendó se emita el acto administrativo que apruebe el Cronograma para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión del Sector Estatal correspondiente a la gestión 2016, conforme a su Anexo adjunto.

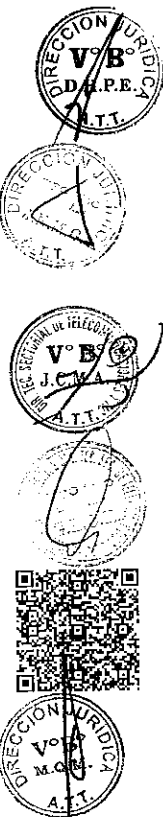
CONSIDERANDO 2: (Marco Normativo Aplicable)

Que el numeral 35 parágrafo II del Artículo 6 de la LEY N° 164, define al Servicio de Radiodifusión como aquel cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por todo el público sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor, asimismo este servicio incluye el de radio y televisión.

Que el parágrafo I del Artículo 8 de la LEY N° 164, determina que el Plan Nacional de Frecuencias reglamentará el uso equitativo y eficiente del espectro radioeléctrico a nivel nacional, considerando, entre otros, los aspectos económicos, de seguridad, educativos, científicos, de interés público y técnicos conforme a políticas de estado, interés nacionales y compromisos internacionales aprobados, con el objeto de optimizar su uso y evitar interferencia perjudiciales.

Que el parágrafo I del Artículo 10 de la LEY N° 164, establece que para la distribución de canales de la banda de frecuencias para el servicio de radiodifusión de frecuencia modulada y televisión analógica a

Melisa Quiroga
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683 esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo. calle 3, Gardenia Condominio Club Torre Sur Planta Baja Of. 2
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Avenida Las Américas Esquina O'Connor, Edificio Lizzie
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax: 4-6112611

Línea Gratuita de Atención al Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 663/2016

nivel nacional donde exista disponibilidad, corresponderá al Sector Estatal hasta el treinta y tres por ciento y que su asignación será definida por el Órgano Ejecutivo del nivel central.

Que el párrafo I del Artículo 11 de la LEY N° 164, establece que para el funcionamiento de estaciones transmisoras utilizadas en el servicio de radiodifusión estatal, así como los servicios destinados a la seguridad y defensa del Estado, la asignación de frecuencias electromagnéticas será de forma directa.

Que los numerales 6 y 7 del Artículo 14 de la LEY N° 164, establecen como algunas de las atribuciones de la ATT, otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, al igual que el de regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Que el inciso a) del Artículo 17 del REGLAMENTO A LA LEY N° 164, determina que la distribución de frecuencias de radiodifusión en aplicación del Artículo 10 de la LEY N° 164, se entenderá como: *“Estado: Aquellas entidades y empresas del nivel central del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas en el marco de la normativa aplicable vigente, y las Universidades Públicas, que tengan por finalidad proveer servicios de radiodifusión”*.

Que el inciso c) del Artículo 18 del REGLAMENTO A LA LEY N° 164, señala que en cumplimiento de los planes de asignación de frecuencias de radiodifusión, la ATT establecerá los correspondientes cronogramas de otorgamiento directo, licitaciones e invitaciones a concursos de proyectos.

Que el inciso a) del párrafo II del Artículo 19, concordante con el inciso a) del párrafo I del Artículo 20 del REGLAMENTO A LA LEY N° 164, establece que en el orden de la **asignación de frecuencias**, respetando la distribución establecida en el Artículo 10 de la Ley N° 164 y de acuerdo a los Planes de Asignación de Frecuencias, el *Sector Estatal ocupará el primero, cuya asignación deberá ser de forma directa.*

Que el párrafo IV del Artículo 25 del REGLAMENTO A LA LEY N° 164, establece que: *“...el otorgamiento de licencias de forma directa deberá entenderse como el otorgamiento de una licencia en función de los planes aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, la disponibilidad de frecuencias y el cumplimiento previo de los requisitos para cada caso”*.

Que el párrafo II del Artículo 40 del REGLAMENTO A LA LEY N° 164 determina que: *“Las licencias para el uso de frecuencias destinadas a los servicios de radiodifusión, se otorgarán sujetándose al procedimiento establecido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda mediante Resolución Ministerial, de la siguiente manera: De forma directa para el Estado.*

Que los Artículos 29 y 35 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, establecen los requisitos legales y técnicos, así como el procedimiento para la obtención de Licencia para Uso de Frecuencia, destinada a Radiodifusión para el Sector Estatal.

Que el Resuelve Tercero de la RES. MIN. N° 124, autoriza a la ATT a aplicar los procesos y procedimientos establecidos en la normativa para asignar frecuencias correspondientes al servicio de Radiodifusión de acuerdo al siguiente detalle:

- Una (1) frecuencia en la banda de Frecuencia Modulada – FM (88 a 108 MHz), por cada área de servicio para el sector estatal.
- Una (1) frecuencia en la banda de Amplitud Modulada – AM (535 a 1.625 KHz), por cada área de servicio para el sector estatal.
- Una (1) frecuencia en la banda Internacional de Onda Corta en 49 metros (5.950 a 6.200 KHz), por cada área de servicio para el sector estatal.





Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 663/2016

CONSIDERANDO 3: (Análisis y Conclusión)

Que en aplicación de lo establecido en el Artículo 18 del REGLAMENTO A LA LEY N° 164, mediante RES. MIN. N° 124 se aprobó el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Radiodifusión y de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del señalado Artículo, la ATT debe establecer los correspondientes cronogramas de otorgamiento directo en lo que corresponde al Sector Estatal.

Que en virtud a los procesos y procedimientos establecidos en la normativa vigente, en merito al análisis expuesto en el INF TJ 462/2016 y considerando que mediante RA TL 262/2016 se aprobó el primer Cronograma de la presente gestión, corresponde emitir la Resolución Administrativa Regulatoria que apruebe el Segundo Cronograma para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para el Sector Estatal correspondiente a la gestión 2016.

CONSIDERANDO 4: (Ámbito de Competencia)

Que las competencias y atribuciones para de la ATT definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009 y conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la LEY N° 164, quedan sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, publicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado y las leyes en forma efectiva.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la ATT, Ing. CESAR CARLOS BOHRT URQUIZO, designado mediante Resolución Suprema N° 15066 de 11 de junio de 2015, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Segundo Cronograma para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para el Sector Estatal correspondiente a la gestión 2016, así como la documentación necesaria para participar en el mismo, conforme a los Anexos "A" y "B" respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

SEGUNDO.- ESTABLECER el modelo del Formulario de Declaración Jurada de Datos Generales y los Parámetros Técnicos a considerar para la presentación del estudio técnico solicitado, conforme a los Anexos "C" y "D" respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, así como el Cronograma para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para el Sector Estatal, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT (www.att.gob.bo).

CUARTO.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, así como del Cronograma para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para el Sector Estatal, a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones de la ATT.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Cesar Carlos Bohrt Urquiza
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Dr. Daniel H. Puyal Escobar
DIRECTOR JURIDICO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



<p>LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera Telf.: 2772266 - Fax: 2772299 Casilla: 6692 - Casilla: 65</p>	<p>COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683 esq. España y La PAZ (El Prado) Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184 4-4581185</p>	<p>SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3, Gardenia Condominio Club Torre Sur Planta Baja Of. 2 Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978</p>	<p>TARIJA: Avenida Las Américas Esquina O'Connor, Edificio Lizzie Telf.: 4-6644136 - 4-6666484 Fax: 4-6112611</p>	<p>Línea Gratuita de Protección al Usuario 800-10-6000 www.att.gob.bo</p>
---	--	---	---	---



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 663/2016

ANEXO "A"

CRONOGRAMA PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN PARA EL SECTOR ESTATAL

En virtud al Resuelve Tercero, parágrafo II de la Resolución Ministerial N° 124 de 04 de mayo de 2016, esta Autoridad publica el cronograma y plazos para la asignación de frecuencias de radiodifusión del Sector Estatal, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012.

La otorgación de frecuencias para el Sector Estatal está destinada a aquellas entidades y empresas del nivel central del Estado, Entidades Territoriales Autónomas en el área de su jurisdicción dentro del marco de la normativa aplicable vigente, y las Universidades Públicas, que tengan por finalidad proveer servicios de radiodifusión.

Cada solicitante deberá remitir una nota dirigida al Director Ejecutivo de la ATT, Ing. Cesar Carlos Bohrt Urquiza, requiriendo la asignación de una frecuencia de radiodifusión sonora o un canal de radiodifusión televisiva.

Una vez ingresada la solicitud, la ATT procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 29 de la Resolución Ministerial N° 323, las frecuencias se asignarán de acuerdo al orden de presentación de solicitudes tal como establece el Artículo 20 del D.S. 1391 y serán procesados de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 35 de la Resolución Ministerial 323. **Las solicitudes deben manifestar de manera expresa su adhesión a los siguientes principios y valores: Pluralista e inclusiva, democrática, educativa, intercultural, participativa, constructora de ciudadanía, independiente y fomentadora de la defensa de los derechos humanos, así como a los valores éticos, morales y cívicos y de solidaridad, respeto, identidad cultural, responsabilidad y transparencia.**

Adjunto a la mencionada nota, se deberá remitir en un archivador de palanca de medio lomo la documentación legal y técnica detallada en el Anexo "B". Asimismo, se deberá indicar claramente la referencia de la asignación, el objeto y la ciudad o localidad, de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha límite de presentación de solicitudes: 27 de mayo de 2016

Hora límite de presentación de solicitudes: 17:30

N°	Referencia de la asignación	Objeto	Depto.	Ciudad o localidad	Cantidad de frecuencias
1	ATT-EST-RDF 2016/034	Una frecuencia en la banda de FM	La Paz	La Paz	1
2	ATT-EST-RDF 2016/035	Una frecuencia en la banda de AM	La Paz	La Paz	1
3	ATT-EST-RDF 2016/036	Una frecuencia en la banda de Onda Corta de 49 metros	Nacional	Nacional	1



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683 esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3, Gardenia Condominio Club Torre Sur Planta Baja Of. 2
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Avenida Las Américas Esquina O'Connor, Edificio Lizzie
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 663/2016

ANEXO "B"

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA ASIGNACIÓN DE UNA FRECUENCIA DE RADIODIFUSIÓN PARA EL SECTOR ESTATAL

Requisitos Legales:

- a) Nota o memorial que especifique el alcance territorial de la licencia solicitada, donde también se manifieste de manera expresa su adhesión a los siguientes principios y valores: *Pluralista e inclusiva, democrática, educativa, intercultural, participativa, constructora de ciudadanía, independiente y fomentadora de la defensa de los derechos humanos, así como a los valores éticos, morales y cívicos y de solidaridad, respeto, identidad cultural, responsabilidad y transparencia.*
- b) Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante. (FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE DATOS GENERALES – Anexo C)
- c) Fotocopia legalizada de la Norma jurídica de creación y disposición de nombramiento del Titular.
- d) Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o del Titular designado.
- e) Certificado de Inscripción al Padrón de Contribuyentes, actual.

Requisitos Técnicos:

- a) Coordenadas geográficas de las estaciones y ubicaciones descriptivas de dichas estaciones.
- b) Elevación de los sitios de transmisión (m.s.n.m.).
- c) Frecuencias solicitadas.
- d) Descripción de emisiones (según nomenclatura de la UIT-R).
- e) Ancho de banda solicitado.
- f) Potencia nominal y Potencia Radiada Efectiva de los transmisores. (De acuerdo a los parámetros técnicos que se detallan en el Anexo D)
- g) Tipo de torre, altura total de la infraestructura y altura de ubicación de las antenas en la infraestructura.
- h) Tipos de antenas transmisoras y sus diagramas de irradiación.
- i) Tipo de polarización electromagnética del radioenlace, si corresponde.
- j) Descripción del sistema de protección (pararrayos - tierra - baliza).
- k) Área de cobertura, adjuntando estudio técnico correspondiente. (De acuerdo a los parámetros técnicos que se detallan en el Anexo D)
- l) Estudio de interferencia en canal adyacente y co-canal.
- m) Estudio Técnico sobre límites de exposición a campos electromagnéticos de radiofrecuencia.
- n) Catálogos de los equipos y antenas a emplear.
- o) Estructura y características de la programación a emitirse por el medio.
- p) Plan de negocios proyectado para los siguientes cinco años, donde se detalle claramente la proyección de los ingresos brutos a percibir por gestión, por la prestación del servicio de radiodifusión.

Obligaciones Económicas

En virtud a los Artículos 177, 178 y 181 del Reglamento General a la Ley N° 164, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, con el fin de que esta Autoridad pueda emitir la Licencia para Uso de Frecuencias respectiva, de manera previa, los solicitantes deberán cumplir con los pagos por conceptos de Derechos de Asignación y Uso de Frecuencias, de igual manera, se deberá cumplir con el pago de la Tasa de Regulación y Fiscalización. Dichos montos se darán a conocer a los solicitantes mediante una nota de cobro.

En virtud al Artículo 82 del Reglamento General a la Ley N° 164, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, modificado mediante Decreto Supremo N° 1828 de 11 de diciembre de 2013, con carácter previo a la firma del Contrato de Licencia de Radiodifusión, se deberá presentar una Boleta de Garantía o una Póliza de Fianza de Caucción de Cobro a primer requerimiento, equivalente al siete por ciento (7%) del valor de los ingresos anuales proyectados para el primer año, con validez de un (1) año a partir del inicio de actividades.

Exención de Pagos

De acuerdo con el Artículo 64 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, se encuentran exentos del pago de tasas y derechos por la utilización de frecuencias, los servicios de radiodifusión declarados como oficiales mediante Decreto Supremo, establecidos por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683 esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3, Gardenia Condominio Club Torre Sur Planta Baja Of. 2
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Avenida Las Américas Esquina O'Connor, Edificio Lizzie
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria **ATT-DJ-RA TL LP 663/2016**

ANEXO "C"

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

FORMULARIO 001/16



Lugar _____ y fecha de presentación / ____ / 20__

Toda la información proporcionada en este formulario tiene carácter de Declaración Jurada. No se permiten tachaduras, borrones ni enmiendas.

1. DATOS DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA - SOLICITANTE U OPERADOR:

Nombre, Razón Social o Denominación:

Licencia Otorgada	Departamento:	Provincia:	Canal / Frecuencia
_____	_____	_____	_____

Dirección Actual de la Persona Natural o Jurídica - Solicitante u Operador:

Departamento:	Provincia:	Municipio:	Zona:
_____	_____	_____	_____

UV	Manzana	Calle / Avenida	Nº	Nombre del Edificio
_____	_____	_____	_____	_____

Piso:	Oficina Nº:	Teléfonos:	Celular:	Fax:	e-mail:
_____	_____	_____	_____	_____	_____

2. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nº Cédula	Exp. En:
_____	_____	_____	_____	_____

Nº Testimonio de Poder	Fecha del Testimonio	Fecha de Registro en FUNDEMPRESA
_____	_____	_____

Domicilio Actual:

Departamento:	Provincia:	Municipio:	Zona:
_____	_____	_____	_____

UV	Manzana	Calle / Avenida	Nº	Nombre del Edificio
_____	_____	_____	_____	_____

Piso:	Oficina Nº:	Teléfonos:	Celular:	Fax:	e-mail:
_____	_____	_____	_____	_____	_____

3. LUGAR DE NOTIFICACIÓN:

Departamento:	Provincia:	Municipio:	Zona:
_____	_____	_____	_____

UV	Manzana	Calle / Avenida	Nº	Nombre del Edificio
_____	_____	_____	_____	_____

Piso:	Oficina Nº:	Teléfonos:	Celular:	Fax:	e-mail:
_____	_____	_____	_____	_____	_____

Croquis de ubicación:

_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO:

1. La LICENCIA OTORGADA debe señalar la Licencia Principal, por ejemplo: Radiodifusión Sonora / Televisiva, Licencia Única, Red Privada, etc.
2. En INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO indicar el nombre del representante legal actual. El Testimonio Poder debe ser aquel que faculta al apoderado a realizar tramites ante la ATT.
3. Al suscribir la presente Declaración Jurada, el Solicitante / Operador, se compromete a notificar cualquier cambio de domicilio dentro de las 48 horas de ocurrido el mismo. Aceptando expresamente que de no hacerlo así, se tendrán por válidas todas aquellas notificaciones efectuadas por la ATT al domicilio registrado en la presente.

Nota: Deberá señalar un lugar de referencia (Plazas, Mercados, etc.)

YO: _____

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Con Nº Cédula	Exp. En:
_____	_____	_____	_____	_____

declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente Declaración Jurada, aceptando poner en conocimiento de la ATT cualquier modificación a los datos declarados, por lo que firmo la presente en conformidad. Firma: _____

Nota: El presente Formulario debe ser presentado en papel de color amarillo y en tres (3) ejemplares



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto Nº 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera Telf.: 2772266 - Fax: 2772299 Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián Nº 683 esq. España y La Paz (El Prado) Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184 4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4º y 5º anillo, calle 3, Gardenia Condominio Club Torre Sur Planta Baja Of. 2 Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Avenida Las Américas Esquina O'Connor. Edificio Lizzie Telf.: 4-6644136 - 4-6666484 Fax: 4-6112611

Línea Gratuita de Proyección al Usuario 800-10-6000 www.att.gob.bo



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 663/2016

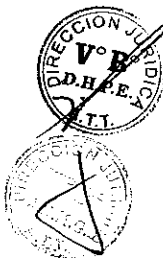
ANEXO "D"

PARÁMETROS TÉCNICOS A CONSIDERAR PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO SOLICITADO

Nº	Referencia de la asignación	Objeto	Depto.	Ciudad o localidad	Intensidad de campo	Potencia Nominal Máxima	Radio de Cobertura
1	ATT-EST-RDF 2016/034	Una frecuencia en la banda de FM	La Paz	La Paz	60 [dBμ]	1000 [W]	27,4 [Km]

Nº	Referencia de la asignación	Objeto	Depto.	Ciudad o localidad	Frecuencia	Radio de Cobertura
2	ATT-EST-RDF 2016/035	Una frecuencia en la banda de AM	La Paz	La Paz	1.020 [KHz]	50 [Km]

Nº	Referencia de la asignación	Objeto	Depto.	Ciudad o localidad	Frecuencia	Cobertura
3	ATT-EST-RDF 2016/036	Una frecuencia en la banda de Onda Corta de 49 metros	Nacional	Nacional	6.025 [KHz]	Nacional



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
Nº 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Castilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
Nº 683 esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4º y 5º anillo, calle 3,
Gardenia Condominio
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Avenida Las Américas
Esquina O'Connor, Edificio Lizzie
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo